PROCESO ORDINARIO N°2021-000341

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), me permito informar al Despacho del Señor Juez, que a la fecha se recibió el proceso de la referencia, proveniente de la oficina de asignaciones, demanda ordinaria instaurada por **JORGE LUIS ACEVEDO RUBIANO** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN, SKANDIA, PORVENIR y COLFONDOS,** en archivo digital compuesto por 6 documentos. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ** identificada con la C.C. 1.010.188.946 y T.P. 243.847 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte actora conforme al poder conferido y adjunto al proceso digital.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **JORGE LUIS ACEVEDO RUBIANO** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN, SKANDIA, PORVENIR y COLFONDOS.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante legal de la entidad demandada, o quien haga sus veces, en la forma prevista en los articulo 20 y 38 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Ahora bien, por encontrarse como demandada una entidad pública del orden nacional,

NOTIFÍQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 612 del CGP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELES** traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS.** que correrá a partir de los dos días siguientes del envío a los demandados del escrito de demanda y del auto admisorio, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

jkr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N° 36** fijado el **nueve (09)** de **septiembre** del año **dos mil veintiuno (2021).**

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b7fd42e1b31e7703d84f754dcc3464d3194cf6a5e744a4d0dce6f5391dc950a4
Documento generado en 06/09/2021 05:32:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

jkr